



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
42747/08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 AGO. 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN)** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de modernizar su infraestructura y aumentar su capacidad de industrialización y comercialización de arroz;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN)** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión

Handwritten signature
M.E.F.
VTO. Bº

Handwritten text
L. 16.906

Handwritten text
As. 256

presentado por **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN)**, tendiente a la incorporación de equipamiento con la finalidad de modernizar su infraestructura y aumentar su capacidad de industrialización y comercialización de arroz, por un monto de UI 314.390.087.-----

2°.- Exonérase en forma total a la empresa **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN)**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

• Dos (2) máquinas de Prelimpieza de Cereales: Capacidad 40 t/h, humedad de entrada 18%, impureza entrada 3%, impureza de salida 1,5%.-----
• Dos (2) equipos para secado de cereales (arroz) galvanizados, capacidad 775 a 445 ton/día dependiendo humedad.-----
• Siete (7) silos metálicos capacidad 320 ton.; chapas Zar con revestimiento galvanizado Z350 (350gr/m2 de zinc).-----
• Ocho (8) silos metálicos capacidad 4960 ton; chapas Zar con revestimiento galvanizado Z345 (450gr/m2 de zinc).-----
• Ocho (8) equipos esparcidores de granos para silos, capacidad 100 ton/h.-----
• Ocho (8) sistemas automáticos para aireación de silos con 16% de humedad hasta el anillo 21 inclusive.-----
• Un (1) sistema automático para control de temperatura de Silos.---
• Un (1) tablero de Control y Comando con controlador digital de descarga con variador de frecuencia.-----



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

72747 OE

Ds. 256


JTO. B.
M.E.F.

- Seis (6) elevadores metálicos galvanizados: Capacidad 96 a 192 ton/h, Velocidad 2,95 m/s.-----
- Dos (2) silos metálicos galvanizados, capacidad 534 ton.; chapas Zar con revestimiento galvanizado Z450 (450gr/m2 de zinc).-----
- Dos (2) silos metálicos capacidad 74 ton; chapas Zar con revestimiento galvanizado Z450 (450gr/m2 de zinc).-----
- Tres (3) silos metálicos capacidad 4757 ton; chapas Zar con revestimiento galvanizado Z345 (450gr/m2 de zinc).-----
- Dos (2) silos metálicos capacidad 4962 ton; chapas Zar con revestimiento galvanizado Z345 (450gr/m2 de zinc).-----
- Cinco (5) esparcidores de granos para silos 72 capacidad 100 ton/h.-----
- Cinco (5) sistemas automáticos para aireación de silos con 16% de humedad hasta el anillo 21 inclusive.-----
- Un (1) sistema automático para control de temperatura de silos.----
- Un (1) transportador de cadena galvanizada: Capacidad 96 ton /h, Velocidad 0,69 m/s.-----
- Seis (6) equipos automáticos para clasificación de arroz elaborado por colorimetría.-----
- Dos (2) equipos automáticos para clasificación de arroz elaborado según quebrado.-----

3º.- Otórgase a la empresa **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN)**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por un monto imponible de UI 93.295.656. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4°.- Exonérase a la empresa **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN)**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 187.874.665, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1°/03/08 y el 28/02/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-----
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años para las obras civiles ubicadas en Montevideo y de 10 años para las ubicadas en el resto del país, a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
4274708

As. 256


JTO. E.
M.E.P.

serán considerados activos gravados.-----

6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/03/2008 y el 28/02/11.-----

7°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN)**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

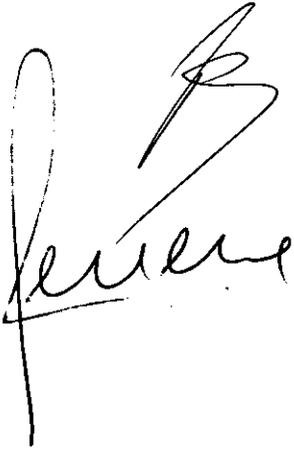
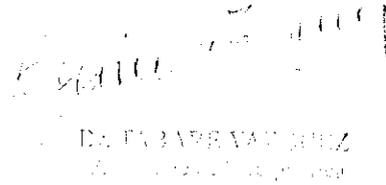
8°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

9°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

10°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la

Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva,
notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para
su archivo. _____

/al

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.A handwritten signature in black ink, followed by a rectangular stamp. The stamp contains the text "DE LA BARRERA" and "2012" in a grid-like format.